

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, julio 20 de 1983

Visto el presente expediente nº 1602/83 Cde nº 6 del registro del Departamento de Compras, por el que se tramita la Licitación Privada nº 228/83 a los efectos de lograr la provisión de diversos materiales de electricidad e iluminación para el Departamento de Producción Mantenimiento y Suministros, y Considerando:

Que dicha contratación fué autorizada por Resolución de la Secretaría de Superintendencia de fecha 11 de abril // ppdo. (confr. fs. 23), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 56.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por A cordada nº 42/81,
SE RESUELVE:

1º .- Dejar sin efecto -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 56- los renglones nros: 1, 2 3, 5, 7 y 8/30.

2º .- Declarar desierto -atento lo aconsejado // por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 56- los renglones nros 4 y 6.

3º .- Autorizar al Departamento de Compras a un nuevo llamado, conforme lo establecido en el art. 61, inc. 49 Apart. 1) del Decreto 5720/72 en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.

4º .- Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.

SAC



4 3 JUL 1983

EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA